

Página 1 de 3	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
FORMATO NO CONTROLADO	AUTO CIERRE DE LA INVESTIGACION Y EVALUACION	
EE-DECES-2021-286		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN OCHO – OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN No. 34 DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – DESPACHO.-**

Valledupar (Cesar), cuatro de octubre de dos mil veinticuatro (04/10/2024).

**VISTOS**

Al Despacho del Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 34 del Departamento de Policía Cesar, se encuentra la Investigación Disciplinaria No. EE-DECES-2021-286, la cual se adelanta en contra de los señores Intendente RONALD ALFREDO DUARTE NIÑO y otros 19 funcionarios, por presuntamente incumplir lo establecido en la guía 0005 “guía de actuaciones de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional frente a la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía”, ya que algunos comparendos por aplicación a la ley 1801 de 2016, no se encuentran totalmente diligenciados y no esta sistematizado en el aplicativo web de Registro nacional de Medidas Correctivas (RNMC), declara cerrada la investigación y ordena correr traslado por el término de diez (10) días, para que el sujeto procesal pueda presentar alegatos, previos a la evaluación de la investigación.

**HECHOS**

El Comité para la recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes del Departamento de Policía Cesar, mediante comunicado oficial N°. GS-2021-102010-DECES, remite informe No. GS-2021-097674-DECES signado por la señora Capitán PATRICIA QUIROZ CARRILLO, quien informa de “novedades presentadas en el Departamento de Policía Cesar, con relación al seguimiento realizado a los procesos enmarcados en la Ley 1801 del 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, tal como es la conservación y custodia de aquellos elementos que han sido incautados mediante la actividad de policía y la comisión de comportamientos contrarios a la convivencia contenidos en la norma ibídem, específicamente las armas traumáticas, neumáticas y/o de fuego, por lo que una vez verificada la plataforma de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) por parte de ASECO DECES las vigencias de los años 2020 y 2021, se avizora que hay unidades policiales del Departamento del Cesar de acuerdo al listado que se relaciona más adelante, que desconocen el paradero de los elementos incautados por el personal policial.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 en su Artículo 220, modificada por la ley 2094 de 2021: **“ARTÍCULO 220. Alegatos precalificatorios.** Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: *sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación”.*

En tal virtud, previo a entrar a evaluar la investigación del asunto y teniendo en cuenta que se han practicado las pruebas decretadas en la etapa de Indagación Previa y de Investigación Disciplinaria, en consecuencia todas las actuaciones surtidas con posterioridad a dicha foliatura las cuales en su momento fueron

Página 3 de 3	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
FORMATO NO CONTROLADO	AUTO CIERRE DE LA INVESTIGACION Y EVALUACION	
EE-DECES-2021-286		

1065884552, Patrullero **MARIO JOSÉ CARABALÍ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14621366, Patrullero **ÁLVARO ENRIQUE ANÍBAL CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1062876949, Patrullero **LUIS ALEJANDRO CONTRERAS MANOSALVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065870195, Patrullero **CESAR AUGUSTO MOLINA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1064714993, Patrullero ® **RONNIE TRESPALACIOS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065870195, Patrullero ® **CHRISTIAN MAURICIO PATIÑO BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065870195, conforme a las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos disciplinable, pueda presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** de la presente decisión al sujeto disciplinable, haciéndole saber que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Teniente **MARIA JOSÉ NAVARRO SUAREZ**  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 34 DECES

Página 2 de 3	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
FORMATO NO CONTROLADO		
EE-DECES-2021-286	AUTO CIERRE DE LA INVESTIGACION Y EVALUACION	

consideradas pertinentes, conducentes y útiles, el despacho procede de conformidad a lo señalado en la Ley.

De acuerdo a lo anterior, el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 34 del Departamento de Policía Cesar, declara el **CIERRE** de la investigación radicado SIED2D No. **EE-DECES-2021-286**, considerando que se han practicado las pruebas necesarias, que permiten evaluar si amerita la formulación de cargos o terminar la actuación y ordenar el archivo de la investigación, pues se ha culminado la etapa instructiva de la misma, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 221 de la norma ibídem.

Es importante para este despacho, dejar claro que son dos los requisitos para el cierre de la investigación. (1.- **Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos** o 2.- **Vencido el término de la investigación**) (negrillas y subrayas del despacho) y como quiera que para el caso que nos ocupa se cumplen los requisitos dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 148 del Código General Disciplinario, así como conseguir los fines de la investigación disciplinaria descritos en el artículo 212 de la misma norma, como son verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad, es precisamente la evaluación que se realiza para tomar decisión que en derecho corresponda conforme al material probatorio allegado.

Por lo tanto la presente decisión no puede ser recurrida por los sujetos procesales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 220 de la Ley 1952 del 2019, concordante con los Artículos 132 y 133 de la Ley 734 de 2002.

En mérito de lo anteriormente expuesto y sin más consideraciones la suscrita Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Cesar, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley 2196 de 2022, en concordancia con la Ley 1952 de 2019.

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EE-DECES-2021-286**, en su etapa de instrucción, adelantada en contra de los señores: Intendente **RONALD ALFREDO DUARTE NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19602257, Intendente **FABIO CARRETERO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065869720, Subintendente **VICTOR JOSÉ ORJUELA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065597500, Subintendente **LUIS ALFONSO CÁRDENA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1118806783, Subintendente **ANDRÉS MAURICIO CONTRERAS CHÁVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065880095, Subintendente **FREDY ANDRÉS RUIZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91541355, Subintendente **JOSÉ LUIS NIEBLES ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065563326, Subintendente ® **CAMILO ANDRÉS CHILA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065880095, Subintendente ® **HENRY ANTONIO NARVÁEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1066723524, Patrullero **LUIS FABIAN ROJAS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1007246499, Patrullero **ELI FABIAN CHOGO BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065891958, Patrullero **ANYUR JOSÉ CAMARGO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065612310, Patrullero **JOSÉ ALEXANDER HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094268008, Patrullero **JORGE LUIS GUZMÁN NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.